



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 368

Radicación: 41001-31-03-003-2019-00023-01

Ref. Proceso de Responsabilidad Civil
Extracontractual promovido por FLORALBA
ZAPATA RESTREPO en frente de
COOPCENTRAL Y OTROS

Neiva, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo previsto en el artículo 12, inciso 3, de la Ley 2213 de 2022, **CÓRRASE** traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante demandante, para sustentar el recurso por escrito, advirtiéndole que la misma debe versar sobre los reparos anunciados en la primera instancia. De la sustentación, por Secretaría se correrá traslado a los no apelantes, por el término de cinco (5) días de conformidad con la norma citada en armonía con el artículo 110 Código General del Proceso. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

La notificación del presente auto se deberá realizar por estado conforme a los presupuestos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, y la recepción de los documentos correspondientes se deberá efectuar a través del correo electrónico de la Secretaría de Tribunal Superior de Neiva Sala Civil Laboral Familia, secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co en aplicación de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la disposición normativa señalada.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada